


EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ECODELI COMERCIAL S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO 'LA COMODANTE', Y POR LA OTRA PARTE: OPERADORA HOTELERA LOS ARCOS DEL CABO SA DE CV 'EL COMODATARIO', REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: CLAUDIA GASPARG CON DOMICILIO FISCAL: KM 0.5 CAMINO VIEJO A SAN JOSE KM 0.5 EL MEDANO Y DE ENTREGA CAMINO VIEJO A SAN JOSE KM .5 EL MEDANO . AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara EL COMODANTE por medio de su representante que:
- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mercantil mexicana.
 - b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, y que no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.
 - c) Que fabrica y vende una serie de productos que requieren de dispositivos 'Dosificadores' para su consumo, el cual se hace en el inmueble que el COMODATARIO posee o arrienda de tercera persona.
- II.- Declara el COMODATARIO que:
- a) Es una persona con personalidad jurídica propia y legalmente facultada para celebrar contratos
 - b) Que su representante en este acto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
 - c) Que adquiere un consumo en el o los inmuebles que ocupa los productos que fabrica o vende de la COMODANTE, para lo cual desea recibir el comodato los dispositivos 'Dosificadores' que la COMODANTE ofrece para el suministro al usuario de dichos productos.
- Ambas partes declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente contrato de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

- **PRIMERA:** LA COMODANTE entregará en comodato al COMODATARIO los 'Dosificadores y/o Despachadores' necesarios para suministrar el producto adquirido de la COMODANTE al usuario de dicho producto, quedando constancia en la Orden de Instalación a entregarse en el momento de la instalación de los mismos.
- **SEGUNDA:** LA COMODANTE instalará los 'Dosificadores y/o Despachadores' en el o los inmuebles que EL COMODATARIO ocupa, a través de personas designadas por ella o por sus distribuidores.
- **TERCERA:** El COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado los ' Dosificadores y/o Despachadores', responsabilizándose por los daños que sufran, excepto por el desgaste debido al uso normal y adecuado de los mismos, LA COMODANTE reparará o reemplazará los 'Dosificadores y/o Despachadores' que se encuentren deteriorados por el uso normal.
- **CUARTA:** El COMODATARIO se obliga expresamente a destinar los ' Dosificadores y/o Despachadores ' exclusivamente para ser usados con el producto adquirido de COMODANTE, siendo el caso contrario causa de rescisión del presente contrato.
- **QUINTA:** El COMODATARIO se obliga a permitir la inspección de los 'Dosificadores y/o Despachadores' por parte del COMODANTE, de sus distribuidores o sub-distribuidores de éstos, en cualquier momento, durante días y horas hábiles, para verificar su buen estado y con productos de la comodataria.
- **SEXTA:** La vigencia de este contrato será por 12 (doce) meses forzosos como máximo, una vez terminado dicho plazo el contrato seguirá vigente por tiempo indeterminado y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado una vez concluido los 12 (doce) meses forzosos, dará aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.
- **SÉPTIMA:** Cuando cualquiera de las partes, en los términos de la cláusula anterior o por rescisión, dé por terminado el presente contrato, EL COMODATARIO devolverá a LA COMODANTE los 'Dosificadores y/o Despachadores' en buen estado, de lo contrario o en caso de no devolverlos pagará a LA COMODANTE la cantidad establecida en la siguiente tabla;

| Cant | Producto | Descripcion | Precio Unitario | Importe |
|------|---|---|-----------------|------------|
| 5 |  | DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO SIN CENTRO HUMO KIMBERLY Clave: 9335 Opcion: | \$1,117.98 | \$5,589.90 |

Subtotal: \$5,589.90

IVA 16%: \$894.38

Importe Total: **\$6,484.28**

- **OCTAVA:** LA COMODANTE retirará los 'Dosificadores y/o Despachadores' a la terminación del presente contrato por su cuenta, y por cuenta del COMODATARIO en caso de rescisión. El COMODATARIO renuncia expresamente en todo caso a cualquier acción en contra de LA COMODANTE por la reparación o resane de las huellas, marcas o vestigios que el retiro de los 'Dosificadores' deje en el inmueble.
- **NOVENA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables así como a los tribunales de la ciudad de Los Cabos Baja California Sur renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio pudiere corresponderles.
- **DÉCIMA:** Estando las partes de acuerdo en el contenido del presente contrato, lo firman el día 30 de 10 de 2019 fecha en que EL COMODANTE se compromete a la entrega

a EL COMODATARIO 'los Dosificadores' que se listan a continuación en las cantidades que se indican:

| FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL COMODANTE | NOMBRE: FIRMA DEL COMODATARIO Y SELLO DE LA EMPRESA |
|-------------------------------------|---|
| NOMBRE: JUAN JOS? REAL | NOMBRE: CLAUDIA GASPAR |
| CARGO: GERENTE DE VENTAS | |